

les, y Consiliarios de este dia, por mi Testimonio se hizo el acuerdo del tenór siguiente.

**TRATA DE UNA CERTIFICACION DADA POR**  
*Don Manuel Francisco de Foruria, Secretario de*  
*este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, con in-*  
*sercion de un Decreto celebrado en Junta General*  
*del dia de ayer.*

**E**Nterada esta Comunidad del Decreto de la Junta de Merindades de este M. N. y M. L. Señorío, que por su Secretario Don Manuel Francisco de Foruria, se la ha comunicado, y teniendo presente lo acordado por ella en el dia diez y ocho de Marzo, á consecuencia del oficio que pasó el Señor Corregidor, dirigido á la Conciliacion de las diferencias entre las tres Comunidades, dijo: Que permaneciendo siempre en los deseos de que se verifique, removiendo todo motivo de altercacion, y desavenencia ratificaba en quanto acordó por el suyo del citado dia diez y ocho de Marzo, añadiendo, que para proceder con claridad, y estabilidad de lo que se re olviere por el Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui, é Ilustrísimo Señor Conde de Tropa, y Tercero en discordia, será preciso otorgarse Escritura formal, y solemne, con especificacion de los puntos pendientes que tenga el M. N. y M. L. Señorío con esta Comunidad, apartandose de la voz que tiene prestada à favor de la Villa de Portugalete, porque de lo contrario seria ociosa la Conciliacion, incluyendose esta voz, y voto, segun se propone por la Junta, respecto á que dicha Villa quedaba siempre con su accion, para perseguir al Consulado, no solo ahora, sino aun despues de la terminacion de diferencias por los Señores Arbitros por